



# *Silvana Robles*

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





**Ley que precisa que las dietas de los Consejeros Regionales se rijan por lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

**PROYECTO DE LEY N° 9617**



*Silvana Robles*  
— Congresista de la República —



# IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

**Existe un conflicto normativo en la regulación de dietas para consejeros regionales.**

## **Se cuestiona el principio de jerarquía normativa**

Una ley ordinaria (Ley 28212) establece criterios que contradicen lo dispuesto por una Ley Orgánica (de mayor jerarquía).

## **Contradicción**

### **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

El art. 19, literal a, imita el monto de la dieta mensual a 1.5 UIT.

### **Ley 28212**

Establece un límite del 30% de la remuneración mensual del Gobernador Regional.

Permite a los Consejos Regionales fijar dietas según su Ley Orgánica, pero introduce un límite contradictorio.



# SOLUCIÓN LEGISLATIVA

Retirar del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 28212, a los consejeros regionales, lo que implica que sus dietas no están limitadas a un monto no mayor del 30% de la remuneración del Gobernador Regional, sino a una y media (1.5) UIT como dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



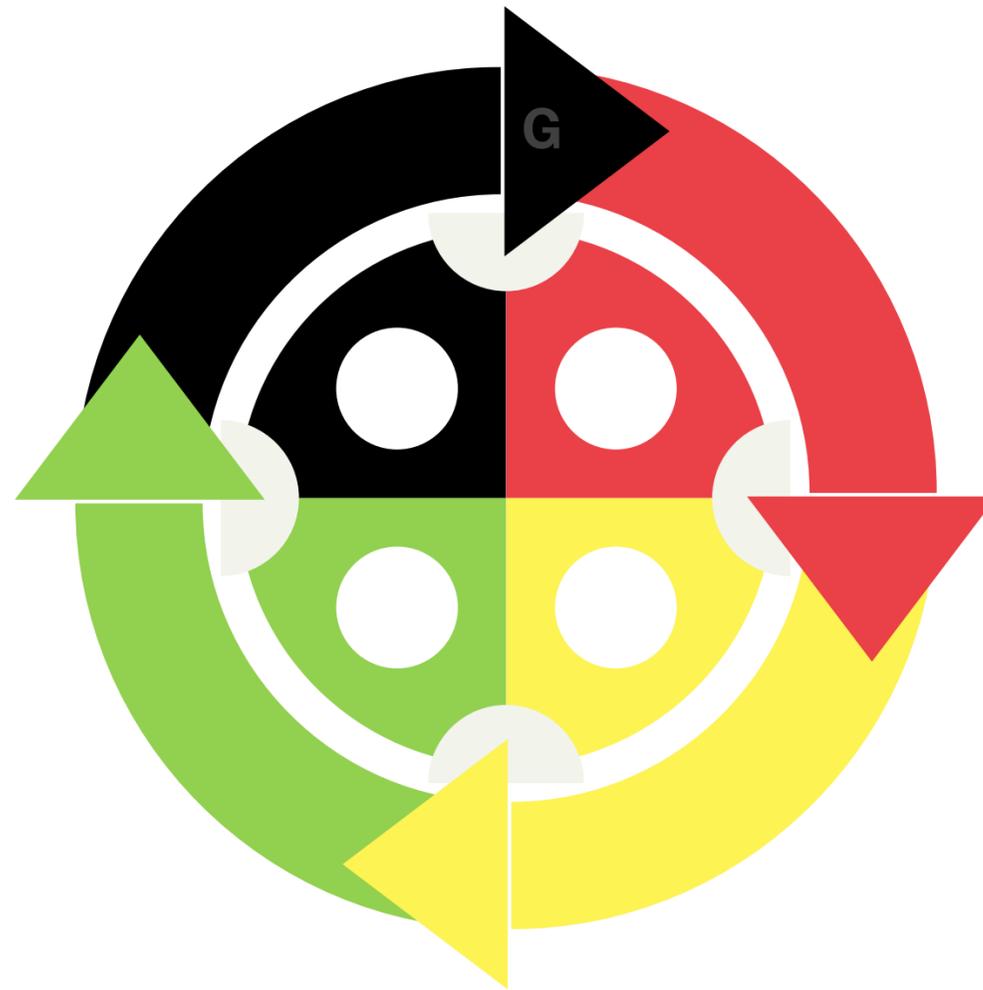
Adicionar el numeral 5.3 al artículo 5 de la Ley 28212, precisando que "los consejeros regionales *perciben dietas de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*".



# ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Restablece la vigencia de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de fijación de las dietas de los consejeros regionales.

La fijación de las dietas por el consejo regional debe sujetarse a su Ley Orgánica.

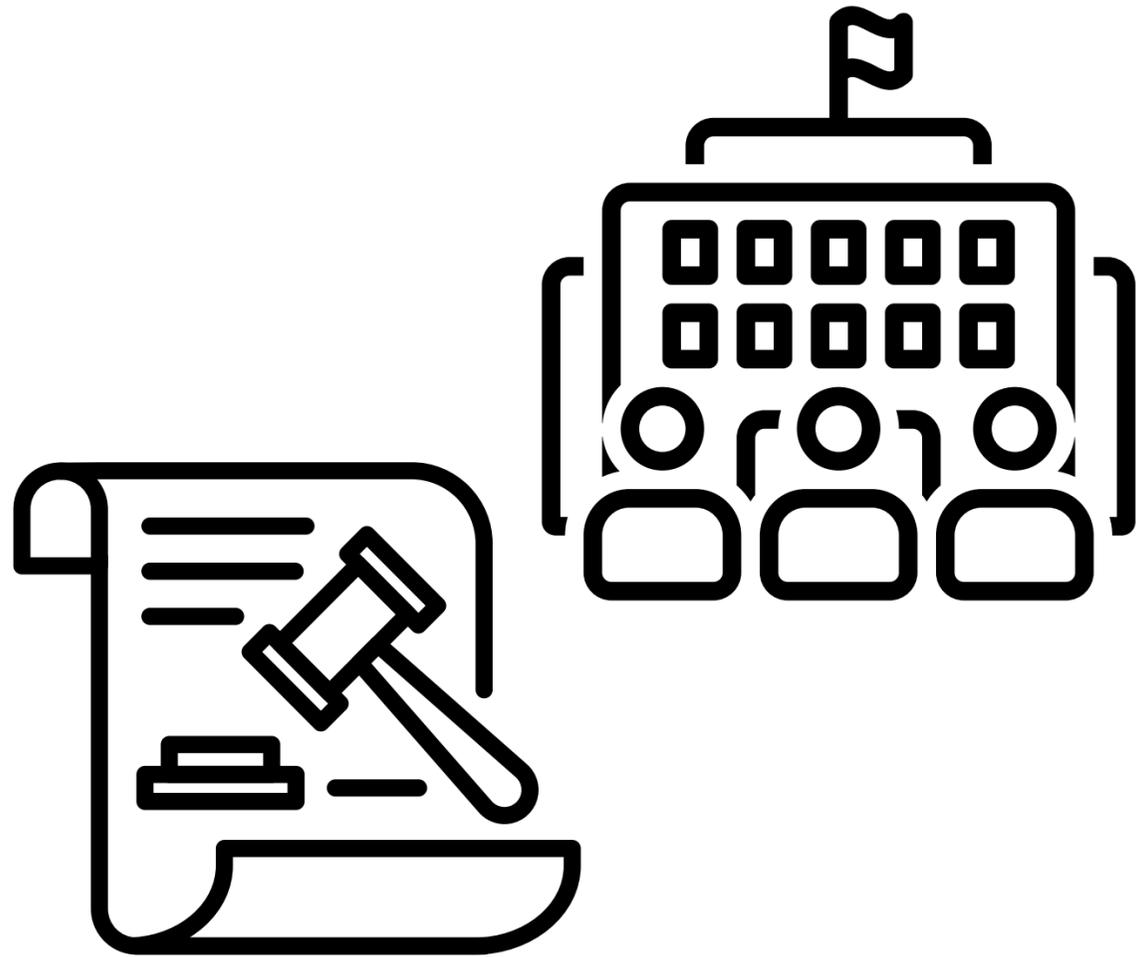


La aplicación de la norma orgánica implicará una mayor demanda de recursos financieros del Gobierno Regional, **recursos que serán sufragados con sus propios ingresos.**

La iniciativa se soporta en el **presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales**, reproduce un inobjetable beneficio en materia de la debida vigencia del ordenamiento normativo.



# IMPACTO JURÍDICO

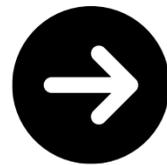


La virtud de esta iniciativa reside en que **permite el restablecimiento de la aplicación de una norma de mayor jerarquía** que, sin haber sido derogada ni modificada, no es aplicable porque una ley ordinaria (de inferior jerarquía) ha establecido criterios distintos para la fijación del monto de las dietas de los consejeros regionales.



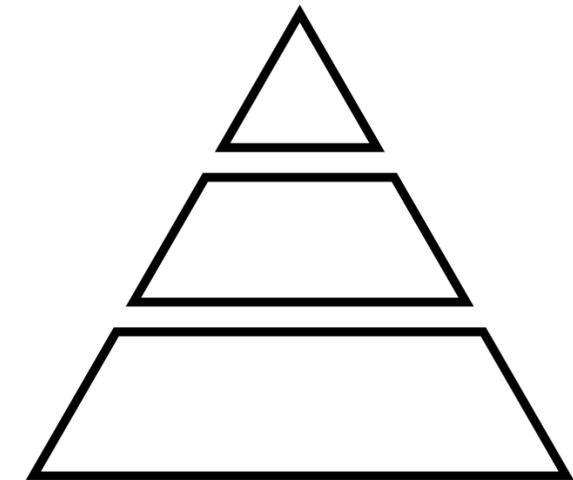
# VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se alinea con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional.



**Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.**

Se garantiza la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y la irrestricta sujeción a los principios generales del Derecho, entre ellos el **de jerarquía normativa.**





**¡Gracias!**



*Silvana Robles*  
— Congresista de la República —

